

CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL INTRAJUDICIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1. Objeto

La presente consulta, con fundamento en el artículo 40 «Consultas preliminares del mercado» de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, transpuesta a la legislación nacional en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se formula con el objeto de recabar información de colegios profesionales, operadores económicos, o cualquier tercero con conocimiento acreditado en la materia, relativo al servicio de mediación penal intrajudicial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Objetivos de la consulta

Esta consulta preliminar del mercado tiene los siguientes objetivos:

- a) Dar a conocer a los interesados de la planificación de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local con relación a la implantación de un servicio público de mediación penal intrajudicial a disposición de las autoridades judiciales, operadores jurídicos y ciudadanía en general.
- b) Conocer y recabar toda la información necesaria para el diseño de unos pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que permitan a esta Administración la prestación del servicio de mediación penal intrajudicial con las máximas garantías y calidad.
- c) Establecer una estimación de los precios ajustada al mercado.
- d) Conocer los convenios laborales aplicables al sector e implicaciones de su cumplimiento en el servicio.

3. Marco competencial

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 80 que la Comunidad Autónoma tiene competencias compartidas en materia de Administración de Justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial. El artículo 149 atribuye a la Junta de Andalucía, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinar la creación, el diseño, la organización, la dotación y la gestión de los servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales y el artículo 150.2 dispone que la Junta de Andalucía

Plaza de la Gavidia, 10
41002 Sevilla

Tel: 955 04 10 00 / Fax: 955 18 50 77
dg.justiciajuvenil.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	28/06/2022	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm24E2GEJFFXQEU49VS6CUXTX9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



puede establecer los instrumentos y procedimientos de mediación y conciliación en la resolución de conflictos en las materias de su competencia.

El Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, establece, es su artículo 1.i), que corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de instrumentos y procedimientos de mediación y otras formas de resolución de conflictos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

El artículo 12.4 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, otorga a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación la competencia en la promoción e impulso de actuaciones tendentes a la implantación, desarrollo y divulgación de la mediación y de otros sistemas para la resolución de conflictos que no estén específicamente atribuidos a otros órganos, así como la propuesta de formalización de acuerdos y convenios de colaboración en materia de mediación.

4. Marco normativo del sistema de mediación penal intrajudicial

La Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, regula el «Derecho a garantías en el contexto de los servicios de justicia reparadora», así como las características que deben informar los servicios de justicia restaurativa.

Esta Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 define la «justicia reparadora» como «cualquier proceso que permita a la víctima y al infractor participar activamente, si dan su consentimiento libremente para ello, en la solución de los problemas resultantes de la infracción penal con la ayuda de un tercero imparcial»

La Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, vino a incorporarse en nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, donde se incluye, en su artículo 5, una referencia a la posible actuación de los «servicios de justicia restaurativa disponible, en los casos en que sea legalmente posible» y se regula, en el artículo 15, los servicios de justicia restaurativa.

El artículo 15 de Ley 4/2015, de 27 de abril, regula lo siguiente:

«1. Las víctimas podrán acceder a servicios de justicia restaurativa, en los términos que reglamentariamente se determinen, con la finalidad de obtener una adecuada reparación material y moral de los perjuicios derivados del delito, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) el infractor haya reconocido los hechos esenciales de los que deriva su responsabilidad;
- b) la víctima haya prestado su consentimiento, después de haber recibido información exhaustiva e imparcial sobre su contenido, sus posibles resultados y los procedimientos existentes para hacer efectivo su cumplimiento;
- c) el infractor haya prestado su consentimiento;
- d) el procedimiento de mediación no entrañe un riesgo para la seguridad de la víctima, ni exista el peligro de que su desarrollo pueda causar nuevos perjuicios materiales o morales para la víctima; y
- e) no esté prohibida por la ley para el delito cometido.

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	28/06/2022	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm24E2GEJFFXQEU49VS6CUXTX9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Los debates desarrollados dentro del procedimiento de mediación serán confidenciales y no podrán ser difundidos sin el consentimiento de ambas partes. Los mediadores y otros profesionales que participen en el procedimiento de mediación, estarán sujetos a secreto profesional con relación a los hechos y manifestaciones de que hubieran tenido conocimiento en el ejercicio de su función.

3. La víctima y el infractor podrán revocar su consentimiento para participar en el procedimiento de mediación en cualquier momento».

En nuestro Código Penal el encaje de la mediación penal de adultos se ubica en la atenuante del artículo 21.5, en el grado que se determine atendido el desarrollo del proceso y demás circunstancias concurrentes, determinándose la pena a imponer conforme a las reglas generales establecidas en el artículo 66 del Código Penal. Además, la reparación del daño causado a la víctima, singularizado en la satisfacción de la responsabilidades civiles, está, asimismo, contemplada como condición necesaria para la concesión de la suspensión de la ejecución de la pena en el artículo 81 del Código Penal, y el esfuerzo para reparar el daño causado es un criterio singularmente relevante para valorar la eventual sustitución de las penas privativas de libertad.

En este marco jurídico, el Consejo General del Poder Judicial aprobó en el año 2016 la «Guía Práctica de la Mediación Intrajudicial», donde se desarrolla la mediación penal en el sistema de justicia mediante una introducción justificativa, una guía de implantación del servicio y un protocolo de derivación, además de una serie de documentos anexos para facilitar la puesta en marcha de estos servicios con las garantías jurídicas exigibles.

Por último, ha de resaltarse la Recomendación (2018) 8 del Consejo de Europa sobre justicia restaurativa en asuntos penales. Esta recomendación interpela a los Estados miembro y a las diferentes administraciones públicas a impulsar el desarrollo y el uso de la justicia restaurativa en el sistema de justicia penal y aunque no se trata de una norma jurídica exigible establece las bases para que todos los agentes públicos y privados impulsen e implementen la mediación penal cada uno en las ámbito de actuación correspondiente.

5. Creación del servicio de mediación penal intrajudicial en Andalucía

En la actualidad el Consejo General del Poder Judicial tiene suscritos numerosos convenios con entidades privadas que tienen por objeto la implantación de la mediación penal intrajudicial en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Mediante estos convenios las entidades se comprometen a poner a disposición de los magistrados de lo penal equipos de profesionales mediadores con los que llevar a cabo la mediación penal intrajudicial.

No obstante, con fecha 26 de mayo de 2022 se ha suscrito un Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local con el objeto de impulsar, promocionar y divulgar la mediación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entre otros proyectos en materia de mediación¹, la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, dentro de la competencia del artículo 12.4 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, quiere impulsar e implantar la mediación penal intrajudicial, con un nuevo servicio público con el que dar respuesta a la creciente demanda de la Administración de Justicia en esta materia.

Este nuevo servicio público de la Junta de Andalucía será prestado por entidades especializadas en materia de mediación penal intrajudicial, bajo la supervisión de la Administración andaluza, sin perjuicio de las

¹ Diez servicios denominados «Puntos de información de mediación de Andalucía, PIMA».

Dos servicios (Proyectos pilotos) de mediación en las capitales Málaga y en la provincia de Málaga.

Un servicio (Proyecto piloto) sobre coordinación parental en los juzgados de familia de Málaga.

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	28/06/2022	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm24E2GEJFFXQEU49VS6CUXTX9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



competencias del Ministerio Fiscal y de los juzgados de lo penal, y se prestará mediante contratos administrativos de servicios de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio de mediación penal intrajudicial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local pondrá a disposición de los órganos judiciales y de los operadores jurídicos y ciudadanía en general, nuevos métodos de resolución de conflictos complementarios a la vía judicial que se prestarán de forma gratuita en todos los partidos judiciales de Andalucía. Este servicio atenderá a lo establecido en la «Guía Práctica de la Mediación Intrajudicial» del Consejo General del poder Judicial, la Recomendación (2018) 8 del Consejo de Europa sobre justicia restaurativa en asuntos penales, además del resto de normativa de aplicación.

La contratación administrativa de este servicio se encuentra en fase de diseño y preparación por lo que la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación pretende con esta consulta obtener información para que la licitación y posterior servicio se preste con la máxima calidad.

6. Convocatoria y cuestionario de la consulta

La convocatoria es abierta y se dirige a personas físicas o jurídicas que tengan intención de colaborar con la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación facilitando información del mercado sobre los asuntos reflejados en la consulta.

La consulta preliminar tiene un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

La presentación de la información de la consulta se realizará de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La dirección de la web del Registro Electrónico Único de la Administración General de la Junta de Andalucía es:
<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>

En el escrito de presentación se hará constar CONSULTA PRELIMINAR PARA LA LICITACIÓN SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL INTRAJUDICIAL, dirigido al Servicio de Asistencia a Víctimas y Medicación de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Cualquier asunto sobre la consulta se puede plantear en el correo electrónico mediacion.ctrjal@juntadeandalucia.es o al teléfono 600 15 66 44.

La información se publica en la web del perfil de contratante de de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local:
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/consultas-preliminares.html>

Se adjunta un anexo con las cuestiones de interés para esta dirección general. No obstante el participante podrá realizar las propuestas u observaciones que estime de interés para la preparación de esta licitación.

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	28/06/2022	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm24E2GEJFFXQEU49VS6CUXTX9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7. Informe del resultado de la consulta

Una vez concluida la consulta, la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación realizará un informe con las actuaciones realizadas, las propuestas de los participantes y las respuestas de este Centro Directivo. Este informe será publicado en el perfil del contratante de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

El resultado de la consulta será tenido presente por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación para la elaboración de la memoria justificativa, pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas.

Sin perjuicio de este informe del resultado de la consulta, en la elaboración de la documentación de la contratación se tendrán presentes otras informaciones, como las licitaciones de otras Comunidades Autónomas, así como la experiencia de la Dirección General en la gestión de otros servicios públicos y licitaciones.

8. Consentimiento para la difusión de la información y aplicación de los principios de confidencialidad, transparencia, igualdad de trato y no discriminación ni falseamiento de la competencia.

La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación presentará las conclusiones extraídas a partir del análisis de las propuestas presentadas en un informe final. Los participantes incluirán en el formulario anexo qué parte o partes de la respuestas facilitadas deberán ser objeto de tratamiento confidencial. Los datos relativos a la información presentada por las distintas empresas, o cualquier otra información que pueda suponer una ventaja de cara a una futura licitación, serán tratados bajo la más estricta confidencialidad no siendo compartidos con otras empresas.

Los datos relativos a la información presentada por las distintas empresas, o cualquier otra información que pueda suponer una ventaja de cara a una futura licitación, serán tratados bajo la más estricta confidencialidad no siendo compartidos con otras empresas.

El proceso de la consulta y todas las acciones que se deriven de ella se someterán a los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación.

La participación en esta consulta no otorgará derecho ni preferencia alguna respecto de la adjudicación de los contratos que puedan celebrarse con posterioridad en el ámbito del objeto de esta convocatoria y, como consecuencia de ello, no conlleva ninguna obligación de financiación o aceptación de las propuestas recibidas.

No obstante lo anterior, la participación en la consulta no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación que, en su caso, se tramite

El Director General de Justicia Juvenil y Cooperación
Fdo.: Francisco Ontiveros Rodríguez

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	28/06/2022	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm24E2GEJFFXQEU49VS6CUXTX9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO A LA CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL INTRAJUDICIAL

Dentro de la consulta preliminar del mercado para la contratación del servicio de mediación penal intrajudicial se plantean en este anexo diferentes cuestiones, no siendo necesario responder a todas ellas.

A. Información general del participante

Identificación y consentimiento

Empresa/Organismo, en su caso	
Cargo/Capacidad en la que actúa	
Nombre y Apellidos	
Teléfono de Contacto	
Email.	

Manifiesto mi consentimiento para que la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local pueda difundir los datos facilitados en la consulta. (Marque la opción elegida con una X)	Sí/No/Sí, salvo los apartado señalados.

Actividad del participante

Describa de forma breve la actividad profesional o actividad principal de la empresa, organismo o entidad y aquellas otras cuestiones que considere de interés (Por ejemplo, número de empleados, número de colegiados o asociados, facturación, experiencia, principales proyectos,...)

B. Cuestiones generales

Desarrolle propuestas, comentarios o sugerencias sobre cuestiones relevantes en el ámbito de la mediación penal intrajudicial que han de ser tenidas en cuenta en el diseño y preparación del servicio, con especial referencia en la elaboración de los pliegos, así como en la licitación, adjudicación y ejecución.

C. Cuestiones específicas

Objeto

Desarrolle propuestas u observaciones sobre las prestaciones que han de integrar el objeto del contrato del servicio de mediación penal intrajudicial.

Organización y recursos humanos

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	28/06/2022	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm24E2GEJFFXQEU49VS6CUXTX9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Desarrolle las propuestas u observaciones que estime de interés para esta consulta sobre la organización y los recursos humanos del servicio de mediación penal intrajudicial. No obstante, se plantean las siguientes cuestiones:

¿Cómo ha de ser la estructura organizativa del servicio de mediación penal intrajudicial?

¿Cuántos profesionales mediadores serían necesarios para atender de forma eficiente el servicio de mediación penal intrajudicial en cada una de las provincias andaluzas?

¿Qué competencias, formación y experiencia ha de tener la persona que asuma la dirección-coordinación del servicio de mediación penal intrajudicial?

¿Qué competencias, formación y experiencia ha de tener el profesional mediador penal intrajudicial?

¿Qué competencias, formación o experiencia han de tener otros profesionales propuestos?

Indique convenio colectivo o convenios colectivos que sean de aplicación.

Funcionamiento

Desarrolle las propuestas u observaciones que estime de interés para esta consulta sobre el funcionamiento del servicio de mediación penal intrajudicial. No obstante, se plantean las siguientes cuestiones:

¿Qué requisitos mínimos ha de contener el proyecto de licitación que ha de valorarse por la Administración?

¿Qué documentos técnicos son necesarios o recomendables para un correcto funcionamiento del servicio? (Proyectos, programas, reglamentos de funcionamiento, libros de registro,...)

¿Qué modelos innovadores de justicia restaurativa deberían recoger los pliegos de prescripciones técnicas?

¿Qué horarios debe tener el servicio de mediación penal intrajudicial?

Medios materiales

Desarrolle las propuestas u observaciones que estime de interés para esta consulta sobre los medios materiales del servicio de mediación penal intrajudicial. No obstante, se plantean las siguientes cuestiones:

¿Qué requisitos materiales serían necesarios para llevar a cabo este servicio? (Infraestructura, distribución de la oficina, mobiliario, ...)

¿Cuál sería la ubicación correcta del inmueble en el que se lleve a cabo esta prestación del servicio?

Responsabilidad civil

En el ámbito de esta actividad y ante posibles responsabilidades ¿Que tipos de seguros de responsabilidad ha de disponer el servicio de mediación penal intrajudicial? ¿Que cuantías han de cubrir los seguros?

D. Análisis de costes del servicio

De acuerdo con su experiencia y las propuestas aportadas en esta consulta, indique los costes del servicio de mediación penal intrajudicial. Para ello se facilita un cuadro orientativo las diferentes partidas del

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	28/06/2022	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm24E2GEJFFXQEU49VS6CUXTX9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



servicio con el objeto de que refleje la estimación de los costes del servicio en una anualidad (costes directos e indirectos para la ejecución material del servicio, gastos generales de estructura y beneficio industrial).

CONCEPTOS	IMPORTE ANUAL	%	OBSERVACIONES
1. EJECUCIÓN MATERIAL DEL CONTRATO (A+B+C)			
A. Personal			
Gastos de personal			
Otros (Dietas, desplazamientos,...)			
B. Gastos de funcionamiento			
Teléfono, Agua, Electricidad,...			
Limpieza			
Material de oficina e informática.			
Seguros			
Dotación y reposición del mobiliario.			
Otros gastos			
C. Coste Inmueble.			
Alquiler o amortización del edificio.			
2. GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA			
3. BENEFICIO INDUSTRIAL			
TOTAL (1+2+3)			